

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02136-2026-U

LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO
PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES.**

Se declara la elevación a definitivo del acuerdo de establecimiento Precio Público por la prestación de servicio de piscinas municipales, adoptado por el Pleno y cuyo texto íntegro se publica para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

“PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículo 1.- Esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 41 y 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RD 2/2004, de 5 de marzo, establece los precios públicos por la prestación del servicio de piscinas municipales del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en la presente ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RD 2/2004, de 5 de marzo, estarán obligados al pago de los precios públicos que se establecen en la presente ordenanza, todos aquellos quienes se beneficien del servicio de piscinas municipales de Alquerías del Niño Perdido.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 3.- La obligación de contribuir, a tenor del artículo 46.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RD 2/2004, de 5 de marzo, nacerá en el momento en que se inicie la utilización de las instalaciones municipales.

TARIFAS (Se modifican)**Artículo 4.- Tarifas por la utilización de la piscina municipal.**

Adulto	Entrada para día entero	3 euros
Niño (hasta los 12 años)	Entrada para día entero	2,30 euros
Bebés (hasta 24 meses)	Entrada para día entero	0 euros (gratuita)
Tarifa reducida*	Entrada sujeta al horario del cierre de las instalaciones	2 euros
Tarifas especiales previa autorización**	Entrada para día entero	1,50 euros
Abono de 10 pases (adulto)	Abono	25,00 euros
Abono de 10 pases (niño)	Abono	15,00 euros
Abono mensual (julio o agosto) infantil (hasta 12 años)	Abono	30 euros
Abono mensual (julio o agosto) jóvenes y adultos	Abono	50 euros
Abono mensual (julio o agosto) jubilados a partir de 65 años	Abono	40 euros

*La tarifa reducida se aplica a la adquisición de entradas (tanto de adulto como de niño) a partir de las 18:30 horas de la tarde.

**Las tarifas especiales previa autorización se aplicarán a las entidades vinculadas.

Los abonos mensuales comprenderán el acceso entre los días 1 al 31 del mes correspondiente, ambos inclusive. Estos abonos son limitados en cantidad y se adjudicarán en día y hora determinados tras el proceso de solicitud de los mismos. Podrá requerirse la presentación de la Tarjeta Alquileres en Forma y/o el DNI.

El acceso a la instalación será atendiendo al aforo del momento.

COBRO

Artículo 5.- La recaudación de éstos precios públicos se efectuará a través del sistema de ingreso directo, efectuándose el pago a través de TPV (Terminal Punto de Venta), mediante la posibilidad de pagar con tarjeta bancaria o Bizum.

Artículo 6.- La compra de las entradas de día o de los abonos de 10 sesiones, se realizará a través de la página web habilitada en la plataforma del área de deportes del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido. En esta página web existirá un apartado específico para la compra de entradas y abonos donde se podrá llevar a cabo dicho trámite.

Artículo 7.- La compra de entradas o abonos a través de la página web, generará un Código QR (Quick Response) que deberá de presentarse en el control de accesos de la instalación a efectos de validar la correcta compra de la entrada o abono.

Artículo 8.- Reacceso. A efectos de garantizar el derecho de hacer uso de las instalaciones durante todo el horario de apertura de la instalación, en el momento de validar la entrada en el control de accesos se colocará un pulsera de papel impermeable que permitirá la salida y entrada de la instalación por parte de los usuarios que ya hayan entrado, tantas veces como se desee durante ese día.

Artículo 9.- Devolución. En el caso de los bonos especiales (escuelas de verano, clubs deportivos...), podrán ser objeto de devolución total o parcial, cuando se haya procedido al cierre de la instalación por motivos climatológicos o de protocolos sanitarios y no se haya podido realizar el acceso en otro día/hora disponible.

En caso de que proceda, la devolución se realizará previa solicitud del interesado presentada a través del Registro General del Ayuntamiento mediante instancia general, indicando el día afectado y justificante de pago, en su caso.

El Ayuntamiento verificará de oficio el cierre del servicio en la fecha indicada y, una vez comprobado, procederá a la devolución del importe correspondiente mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por la persona solicitante.

TARJETA DE USUARIOS

Artículo 10.- Tarjeta Alquileres en Forma. Con el objetivo de facilitar trámites, se ofrecerá la posibilidad de adquirir una tarjeta nominal que permitirá a todos los usuarios tener asociados a esta las entradas y/o abonos que adquieran, así como otras actividades y talleres ofertados por el Ayuntamiento.

Artículo 11.- Precio de la tarjeta.

Coste anual	6,00 euros
Renovación de la tarjeta	6,00 euros
Renovación por pérdida	3,00 euros

Artículo 12.- Renovación de la tarjeta. La renovación se llevará a cabo anualmente. Y, en todo caso, cuando se produzca su pérdida.

Artículo 13.- La adquisición de la tarjeta por parte de los residentes empadronados en el término municipal de Alquerías del Niño Perdido y la adquisición del primer abono de 10 pases, generará automáticamente la entrega de dos entradas de adulto a modo de incentivo para fidelizar a los usuarios residentes a través de este sistema.

ACCESO, HORARIOS Y NORMAS DE USO

Artículo 14.- En todo lo referente al acceso a las instalaciones de las piscinas municipales, los horarios de apertura y cierre, así como a las normas de uso y convivencia, se estará a lo dispuesto por la ordenanza reguladora de la materia.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 15.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Publicar el texto íntegro del documento del Precio Público por LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES con la modificación introducida en el BOP de la provincia y en la sede electrónica municipal, dejando sin efecto la anterior regulación existente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [\[http://lesalqueries.sedelectronica.es\]](http://lesalqueries.sedelectronica.es)».”

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente en Alquerías Niño Perdido por el Alcalde-Presidente D. Antonio Gil Monsonís con fecha 18 de mayo de 2026.